

Municipio de Tapalqué

Boletín Oficial

Edición N°10
18/07/2018



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Gustavo Rodolfo Cocconi

ORDENANZAS

Ordenanza N° 2797

Tapalqué, 12/06/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la Concesión de Uso del inmueble construido por el Municipio de Tapalqué, en la Ruta Provincial 51, Km. 270. Circ I, Sección C, denominado USINA LACTEA destinado A LA PRODUCCION LACTEA, Elaboración de Quesos y Otros Derivados Lácteos.-

ARTICULO 2°: La Concesión de Uso de las instalaciones de la USINA LACTEA, cuya ubicación está indicada en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, será otorgada en forma precaria por Cinco (5) años con la opción de renovar por Cinco (5) años más, no pudiendo superar los Diez (10) de concesión.-

Ordenanza N° 2798

Tapalqué, 12/06/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación de la profesional **Licenciada en Nutrición Srta. Livio, Carolina**, cuya copia del contrato forma parte de la presente. La profesional antes nombrada realizará la obra de: Atención del Consultorio Externo de Nutrición en el Hospital Municipal sin límites de turno, a pacientes con y sin obra social; Hacer seguimientos de pacientes con requerimiento nutricional adicional. Por la obra detallada la profesional percibirá la suma mensual de **Pesos Ocho Mil Quinientos con 00/100 (8.500,00)**. La contratación tendrá una vigencia de Once (11) meses, a partir del día 1° de junio de 2018 y durará hasta el día 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2799

Tapalqué, 12/06/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un gasto especial para afrontar la contratación del profesional médico, **Dr. Walter Julián Villar Báez**, cuya copia del contrato forma parte de la presente, para la realización de la obra de 1) Atención de consultorio externo de las salas de atención primaria de la salud CAPS y CIC y las actividades de APS que se organicen; 2) Hacer seguimientos de pacientes de patologías crónicas prevalente infecciosos (HIV/SIDA/TBC). Por la obra antes nombrada el profesional contratado percibirá la suma mensual de **Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000)**.- El profesional médico contratado también realizará las siguientes obras con sus retribuciones: Ecografías **Pesos Doscientos Treinta (\$ 230)**; mamografías **Pesos Trescientos Cuarenta y Cinco (\$ 345)**; informes de placa RX **Pesos Ciento Quince (\$115)**; por cada RX SEG Y RX **Pesos Un Mil Treinta y Cinco (\$ 1035)**; colon por enema **Pesos Ciento Quince (\$ 115)**, ecodoppler **Pesos Quinientos Setenta y Cinco (\$ 575)**. La vigencia del contrato suscripto será de doce (12) meses, a partir del día 1° de mayo de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019.-

Ordenanza N° 2800

Tapalqué, 12/06/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Modifícase el ANEXO de la Ordenanza N° 2690/2017, el cual quedará redactado de acuerdo al ANEXO I de la presente Ordenanza.

ANEXOS

Ordenanza N° 2801

Tapalqué, 27/06/2018

ORDENANZA

Artículo 1°: Incorpórese a los programas de capacitación Municipal el curso de Reanimación Cardiopulmonar (RCP).

Artículo 2°: El curso de RCP será obligatorio para:

- a. Todo los Inspectores dependientes de la Dirección de Transito de la Municipalidad de Tapalqué.
- b. Todo el personal de Defensa Civil Municipal.
- c. Todo Personal Municipal que trabaja en la atención al público.
- d. Todo el personal del Balneario Municipal.
- e. Todos los Secretarios, Directores, Concejales, Concejeros Escolares y Juez de Falta de Tapalqué.
- f. Todo personal de establecimiento educativo o guardería dependientes de la Municipalidad de Tapalqué.

Artículo 3°: El curso será optativo y podrán inscribirse:

- a. Personal Municipal que no se encuentre encuadrado en el artículo 2°.
- b. Personal Director, Profesores, Maestros, Auxiliares de los distintos establecimientos educativos del Partido de Tapalqué.
- c. Vecinos interesados en realizar dicho curso.
- d. Personal de oficinas Nacionales y Provinciales.
- e. Policía de la Provincia de Buenos Aires que realicen tareas en nuestra comunidad.

Artículo 4°: Cada Secretaria enviara la nomina del personal que llevara a cabo el curso RCP a la Secretaria de Salud quien será la encargada de desarrollar el programa de manera que no afecte el normal funcionamiento de cada una de las aéreas, incluyéndose al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5°: El curso de RCP para el personal municipal comprendido en el artículo 2° de la presente deberá renovarse cada 5 años.

Artículo 6°: El área de Salud será la encargada de designar el organismo o profesionales que dicten los cursos siendo indispensable la extensión de las certificaciones correspondientes a los asistentes del mismo.

Artículo 7°: Se imputara todas las erogaciones al presupuesto de Salud Publica.

Ordenanza N° 2802

Tapalqué, 27/06/2018

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalidase el Convenio Colectivo de Trabajo suscripto entre la Municipalidad de Tapalqué y la Asociación Empleados y Obreros Municipales (AEOM), la Asociación de Empleados del Estado (ATE) y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN), el cual rige las condiciones de empleo en dependencia de todos los trabajadores que presten servicio remunerado para la Municipalidad.

DECRETOS DE

Decreto N° 0550/18

Tapalqué, 01/06/2018

Visto

El llamado a Licitación privada efectuado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué para el día 01 de Junio de 2018 con el fin de adquirir 30.000 lts de gas oíl, y;

Considerando

el estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar la Licitación privada de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada de referencia a:

• **GRUPO EDHUBAR S.A**

30.000 Lts de Gas Oil	\$ 23,250	\$ 697.5000,00
-----------------------	-----------	----------------

ARTICULO 2º: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0551/18

Tapalqué, 01/06/2018

Visto

La solicitud de licencia anual presentada por el Tesorero Municipal Sr. José Walter Livio DNI: 12.974.381 y la necesidad de realizar el reemplazo para la realización de dicha tarea, y;

Considerando

La necesidad de cubrir dicho cargo a los efectos de no resentir el normal desarrollo de las tareas en dicha dependencia,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Designase a partir del día 11 de Junio de 2018 y hasta el día 26 de Junio de 2018, como Tesorera de la Municipalidad de Tapalqué a la Sra. María del Rosario Sacco DNI: 13.642.955 en reemplazo del Sr. José Walter Livio Tesorero Municipal.-

ARTÍCULO 2º: El personal nombrado en el Artículo 1º del presente decreto percibirá los haberes que para el cargo que se estipula en la planilla de sueldos del presupuesto en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0552/18

Tapalqué, 01/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 08 de Junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0553/18

Tapalqué, 01/06/2018

Visto

La visita que realizarán a nuestra localidad el grupo de jóvenes cristianos denominados "HLN", Hacia las Naciones, a partir del día 03 al 10 de Junio del corriente; y,

Considerando

1) Que tienen como objetivo llevar la palabra de Dios y contar sus testimonios en cada rincón de nuestro país y de otras naciones; 2) Que realizaran visitas a diferentes instituciones de nuestra localidad,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la visita que realizarán a nuestra localidad el grupo de jóvenes cristianos denominados "HLN", Hacia las Naciones, a partir del día 03 al 10 de Junio del corriente.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0554/18

Tapalqué, 04/06/2018

Visto

La visita que efectuará a esta ciudad de Tapalqué, el día 06 de Junio del corriente el Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR, y;

Considerando

a) El carácter y la importancia que dicha presencia reviste para nuestro Partido. b) El alto cargo que a nivel provincial ocupa el funcionario antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárase HUESPED DE HONOR para el Partido de Tapalqué, al Vicegobernador de la provincia de Buenos Aires Dr. DANIEL MARCELO SALVADOR.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y

Decreto N° 0555/18

Tapalqué, 04/06/2018

Visto

La Feria Gastronómica que se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de Junio del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad, y,

Considerando

1) Que participaran Food Truck de comidas típicas de distintas regiones del mundo; **2)** Que expondrán artesanos locales y de la zona, realizaran su presentación grupos de danzas del Conservatorio Municipal y de institutos privados; **3)** Que los días sábado y domingo se realizaran shows musicales con la presentación de "Rochi y La Auténtica", Alejo y los auténticos Pasteles Verdes", "Gustavo Balbuena", "Erik Mazzetti" y los "Los Amanecidos"; **4)** Que estará abierto a la comunidad de general y será una jornada donde lo gastronómico y la cultura se unen para brindar una linda propuesta;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la **Feria Gastronómica** que se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de Junio del corriente en la Plaza Adolfo Alsina de nuestra localidad.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0556/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/06/2018

Sancion de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0557/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 05/06/2018

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0558/18

Tapalqué, 05/06/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué por intermedio de la cual solicita un subsidio de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil) destinados a solventar los gastos del sonido utilizado para los festejos del "Día del Bombero Voluntario", y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de Asociación de Bomberos Voluntarios de Tapalqué la suma de \$4.000 (Pesos cuatro mil)

destinados a solventar los gastos del sonido utilizado para los festejos del "Día del Bombero Voluntario".-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será imputado a la partida que corresponda del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º: Dicha entidad deberá presentar ante la Contaduría Municipal los comprobantes respectivos que corroboren la inversión total otorgada por el artículo 1º o en su defecto con un balance donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0559/18

Tapalqué, 05/06/2018

Visto

La nota recibida por parte del Sr. Héctor Abel Pesce renunciando a la función que ocupa como Sub Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué, y;

Considerando

Que el mismo renuncia a la tarea antes mencionada a partir del día 31 de Mayo de 2018,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Aceptase, la renuncia presentada por el agente municipal Héctor Abel Pesce (D.N.I: 7.758.304) quien se desempeña como Sub Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Tapalqué retroactivo al día 31 de Mayo de 2018.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0560/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/06/2018

prestaciones de salud de recursos humanos

Decreto N° 0561/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/06/2018

Nombrar personal transitorio

Decreto N° 0562/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/06/2018

Sancion de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0563/18

Tapalqué, 06/06/2018

Nombrar personal transitorio

Decreto N° 0564/18

Tapalqué, 06/06/2018

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0539/18 debido a que el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 40%; y;

Considerando

el informe presentado por la Oficina de Personal Municipal;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0539/18 debido a que el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 40%, quedando de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: Establécese que transitoriamente el cargo de Director Administrativo del Hospital Municipal de Tapalqué percibirá una bonificación mensual del 40% del básico correspondiente por actividad exclusiva, retroactivo al día 01 de Mayo de 2018 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018".-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0565/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 06/06/2018

Suspension de suspension sin goce de haberes por inconducta

Decreto N° 0566/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 08/06/2018

Abonar monto a favor de INCAA

Decreto N° 0567/18

Tapalqué, 08/06/2018

Visto

La necesidad de proceder a la anulación del decreto con *hojas rubricadas N° 0791 y 0792 correspondiente a la numeración 0565*, y,

Considerando

Que por error administrativo involuntario se duplicó el número, dejando constancia que el decreto válido es el Decreto N° 0565 de hoja rubricada N° 0790,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Anúlese el decreto de *hojas rubricadas N° 0791 y 0792 correspondiente a la numeración 0565* debido a que por error administrativo involuntario se duplicó el número, dejando constancia que el decreto válido es el Decreto N° 0565 de hoja rubricada N° 0790.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0568/18

Tapalqué, 08/06/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas para el día 08 de Junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la Adquisición de productos Alimenticios para ser entregados por la Secretaría de Acción Social a familias con necesidades insatisfechas a:

FORTUNATO RICARDO HUGO			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	ARROZ	13,200	11.880,00
900	CACAO (GENERIC)	11,150	10.035,00
900	FLAN	7,200	6.480,00
900	AZUCAR TIPO "A" COMUN - BOLSA DE POLIETILENO X 1000 GRS	18,350	16.515,00
1000	TOMATE PURE TETRABRICK X 520 GRS	11,550	11.550,00
700	LECHE EN POLVO ENTERA ENVASE CARTON X 800 GRS	87,500	61.250,00
1000	HARINA DE MAIZ X 750 GRS (1 MINUTO FINO)	14,200	14.200,00
			\$ 131.910,00

SPEZIA PABLO SEBASTIAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
800	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	16,490	13.192,00
800	HARINA DE TRIGO - TIPO LEUDANTE - PRESENTACION PAQUETE X 1 KG.	21,490	17.192,00
1100	ACEITE COMESTIBLE GIRASOL X 1 LTS	34,390	37.829,00
			\$ 68.213,00

MATOS HORACIO ESTEBAN			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
900	GELATINA (GENERICO)	11,900	10.710,00
2500	FIDEOS SECOS TIPO GUISERO	12,600	31.500,00
900	YERBA MATE (MAROLIO, ANDRESITO O AMANDA) X 1 KG	55,280	49.752,00
			\$ 91.962,00

COZ MONICA GRACIELA			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
2500	FIDEOS SECOS LARGOS X 500 GRS	12,900	23.220,00
			\$ 23.220,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0569/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 10/06/2018

Censantia agente municipal

Decreto N° 0570/18

Tapalqué, 11/06/2018

Visto

La necesidad de modificar el Decreto N° 0569/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario al tipear la fecha del decreto, y;

Considerando

la necesidad de subsanar dicha falencia emitiendo un nuevo acto administrativo dejando constancia del error antes mencionado;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Decreto N° 0569/2018 debido a que se cometió un error administrativo involuntario en la fecha del decreto, siendo la misma **JUNIO 11 DE 2018.-**

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0571/18

Tapalqué, 11/06/2018

Visto

El llamado a Concurso de Precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre recocado N° 8 para Tapalim para el día 07 de Junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad, y;

Considerando

El estudio realizado a las propuestas presentadas, la Oficina de Compras de la Municipalidad aconseja aprobar el llamado a Concurso de precios de referencia y adjudicar la misma,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Adjudicase el Concurso de Precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre recocado N° 8 para Tapalim a:

ROTONDO Y PEYRE S DE H			
CANT	DETALLE	PREC UNIT	PRECIO TOTAL
5000	Alambre de fardo negro recocado N° 8	44,100	220.500,00
			\$ 220.500,00

ARTICULO 2°: El monto necesario para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior, será tomado de la cuenta correspondiente del presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0572/18

Tapalqué, 11/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de aberturas para 12 viviendas de círculo cerrado Hogar en casa, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios adquisición de aberturas para 12 viviendas de círculo cerrado Hogar en casa según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 66.00.00 Hogar en casa círculo de Vivienda

Fuente: 110

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 29 de junio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0573/18

Tapalqué, 11/06/2018

Visto

El Acta de Adhesión - Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires representada por el Sr. Ministro Dn. Baldomero Álvarez Olivera y La Municipalidad de Tapalqué representada por el Sr. Intendente Municipal Dn. Gustavo Cocconi mediante el cual el Municipio de Tapalqué se incorpora al programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" , convalidado mediante Ordenanza N° 2079/10,

Considerando

1) Que el mismo tiene por objeto el apoyo a jóvenes de 12 a 21 años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades así como su integración al mundo del trabajo y la educación; 2) Que en su artículo primero dispone que para la selección de los destinatarios se deberá llevar a cabo un trabajo de campo mediante la intervención de profesionales idóneos tales como asistentes y/o trabajadores sociales; 3) Que para llevar adelante dicha tarea ha sido designada la agente Prado Noelia Carolina; 4) Que por lo expuesto corresponde realizar una bonificación especial a la agente antes mencionada;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de una bonificación especial a la agente Prado Noelia Carolina Soledad por la suma de \$ 6.750 (Pesos seis mil setecientos cincuenta), en concepto de coordinación y dirección del Programa "Responsabilidad Social Compartida Envión" .-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0574/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 12/06/2018

Ayuda económica para personas con necesidades básicas insatisfechas

Decreto N° 0575/18

Tapalqué, 12/06/2018

Visto

El informe presentado por la Oficina de Recaudación Fiscal, respecto de la situación de un contribuyente que adeuda la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y,

Considerando

Que el mismo ha sido invitado a regularizar su situación, con resultado negativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Iniciar juicio al siguiente contribuyente, respecto de la deuda que registra a la fecha en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

- Apellido y Nombre: CAZENAVE DOMINGO RICARDO
- Apellido y Nombre: EL LOQUI S.A
- Apellido y Nombre: MENDIVIL JOSE MARIA
- Apellido y Nombre: ORTEGA GASTON ALBERTO
- Apellido y Nombre: PAZZAGLIA DARDO ALBERTO
- Apellido y Nombre: VERDES DEL SUR S.A
- Apellido y Nombre: ZEMBORAIN MARIANO JORGE
- Apellido y Nombre: ZEMBORAIN JORGE SANTOS

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0576/18

Tapalqué, 12/06/2018

Visto

La Ordenanza N° 2797/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108°, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2797/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0577/18

Tapalqué, 12/06/2018

Visto

La Ordenanza N° 2798/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2798/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0578/18

Tapalqué, 12/06/2018

Visto

La Ordenanza N° 2799/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2799/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0579/18

Tapalqué, 12/06/2018

Visto

La Ordenanza N° 2800/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2800/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha once de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0580/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0581/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0582/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extralaboral de tareas

Decreto N° 0583/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0584/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0585/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0586/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 13/06/2018

Extension extra laboral de tareas

Decreto N° 0587/18

Tapalqué, 13/06/2018

Visto

La participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de Newcom" que se llevará a cabo en la localidad de Laprida el día 30 de junio del corriente, y,

Considerando

Que durante estos últimos años ha venido evolucionando de manera muy marcada el Newcom, una especie de vóleibol modificado para Adultos mayores; 2) Que se disputaran partidos de modalidad encuentros; 3) Que se prenda con la participación a estos eventos una mejora en la calidad de vida de nuestros abuelos ;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la participación que realizara el grupo de adultos mayores de nuestra localidad al "Encuentro de Newcom" que se llevará a cabo en la localidad de Laprida el día 30 de junio del corriente.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 2000 (Pesos dos mil) para solventar los gastos eventuales que puedan surgir en el viaje.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0588/18

Tapalqué, 14/06/2018

Visto

El acto en conmemoración al "Día de la Bandera" que se llevará a cabo el día 20 de junio del corriente en la localidad de Crotto, partido de Tapalqué, y,

Considerando

1) Que el Congreso de la Nación, mediante la sanción de la Ley N° 12.361, estableció al día 20 de junio como "Día de la Bandera", por ser el aniversario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano, 2) Que, como todos los años, se realiza un acto oficial en conmemoración de este día, con participación de autoridades, establecimientos educativos y demás instituciones civiles; 3) Que se realizará una jornada cultural con números artísticos, pintada de murales, clases de guitarra, teclado, telas, entre otras,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el acto en conmemoración al "Día de la Bandera" que se llevará a cabo el día 20 de Junio del corriente en la localidad de Crotto, partido de Tapalqué.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0589/18

Tapalqué, 14/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales electricos para la sala de máquinas del Complejo termal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de materiales electricos para la sala de máquinas del Complejo termal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.78.00

Fuente: 110

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 02 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0590/18

Tapalqué, 15/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de pisos y revestimientos para 20 Viviendas – Programa Compartir, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a Licitación Privada,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a Licitación Privada para la adquisición de de pisos y revestimientos para 20 Viviendas – Programa Compartir según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 65.00.00 Hogar en casa circulo de Vivienda

Fuente: 132

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 10 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0591/18

Tapalqué, 15/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una puerta de tranferencia para quirofono del Hospital Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de una puerta de tranferencia para quirofano del Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.88.00

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 03 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Decreto N° 0592/18

Tapalqué, 15/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de contratar una Aseguradora de Riesgos de Trabajo para todo el personal Municipal, ya sea planta temporaria o permanente; Que el Municipio debe cerciorarse que al momento de contratar dichos servicios las empresas brinden un respaldo absoluto y cumplan con lo pactado en caso que se produzca un siniestro; Que la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A ofrece alícuotas a valores de mercado y que por su conformación accionaria, da plena garantía, y

Considerando

1) Que el artículo 156 de la LOM en su inc. 2 admite compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipalidades y entidades donde el estado tenga participación mayoritaria; 2) Que de las averiguaciones realizadas ante la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A si informó que la composición accionaria de la misma corresponde mayoritariamente al Grupo Banco Provincia S.A con lo cual se conforma lo exigido por la LOM,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Contratase en forma directa con la empresa Provincia Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A, los seguros para la totalidad del Personal Municipal, permanente y temporario según consta en el Expediente Municipal N° 4111-082/18 retroactivo al día 01 de Junio de 2018.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0593/18

Tapalqué, 15/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de contratar los seguros para el parque Automotor propiedad de la Municipalidad de Tapalqué; Que el Municipio debe cerciorarse que al momento de contratar dichos servicios las empresas brinden un respaldo absoluto y cumplan con lo pactado en caso que se produzca un siniestro; Que la empresa Provincia Seguro S.A ofrece dichos seguros a valores de mercado y que por su conformación accionaria, da plena garantía, y;

Considerando

1) Que el artículo 156 de la LOM en su inc. 2 admite compras y contrataciones directas cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipalidades y entidades donde el estado tenga participación mayoritaria; 2) Que de las averiguaciones realizadas ante la empresa provincia Seguros S.A si informó que la composición accionaria de la misma corresponde mayoritariamente al Grupo Banco Provincia S.A con lo cual se conforma lo exigido por la LOM,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Contrátese en forma directa con la empresa Provincia Seguros S.A, los seguros para la totalidad del parque automotor Municipal según consta en el Expediente Municipal N° 4111-083/18.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0594/18

Tapalqué, 18/06/2018

Visto

La solicitud elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de Crotto, partido de Tapalqué por intermedio de la cual solicitan la autorización correspondiente para organizar y hacer circular una rifa, dentro de los límites del partido únicamente, y;

Considerando

Las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 753 y el Decreto N° 37/86,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 8 "Hipólito Irigoyen" de Crotto, partido de Tapalqué, dentro de los límites del partido únicamente.-

ARTÍCULO 2º: La rifa constará de 1000 números, con un (1) número de tres cifras cada una. El valor de cada boleta es de \$ 300 (Pesos trescientos) pagaderos en 2 (dos) cuotas de \$ 150 (Pesos ciento cincuenta) cada una.

Sorteos Especiales:

Se realizarán sorteos especiales *Mensuales* los meses de Agosto y Septiembre en la última jugada Lotería de la provincia de Buenos Aires según el siguiente detalle de premios

Premio: Objeto de Arte valor \$ 2.000

SORTEO FINAL

Primer Premio: Objeto de Arte valor \$ 30.000

Segundo Premio: Objeto de Arte valor \$ 20.000

Tercer Premio: Objeto de Arte valor \$ 10.000

El sorteo final se realizará el día *28 de Octubre de 2018*, durante la jineteada en el predio ubicado en Sección Quintas propiedad de la Sociedad Rural de Tapalqué ante Escribano Público. En caso de lluvia el sorteo se realizará en FM encuentro el día 29 de octubre.

ARTÍCULO 3º: Derogue el decreto N° 400/18.-

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0595/18

Tapalqué, 19/06/2018

Visto

La realización de "La fogata de San Juan" que se llevará a cabo el día 22 de Junio del corriente año en el Centro de Integración

Comunitaria, Barrio la Milagrosa" y,

Considerando

1) Que la Fogata de San Juan es una fiesta popular que hasta hace algunos años estaba muy arraigada en el pueblo. Con los años se fue perdiendo y desde el año 2016 se recuperó entre los vecinos del barrio; 2) Que está asociada al solsticio de invierno, y se encienden fogatas para darle fuerza al sol que está en el punto más lejano respecto a la tierra y tiene que ver con la posibilidad de purificación del fuego, la idea de quemar y dejar atrás lo malo y pedir deseos para el nuevo año; 3) Que la festividad en nuestra región además está asociada a los pueblos originarios, coincide con el Inti Raymi, una antigua ceremonia religiosa andina en honor al Inti (sol) , que se realiza cada solsticio de invierno; 4) Que estará abierta a toda la comunidad que desee participar;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Municipal la realización de "La fogata de San Juan" que se llevará a cabo el día 22 de Junio del corriente año en el Centro de Integración Comunitaria, Barrio la Milagrosa".-

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0596/18

Tapalqué, 19/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a Licitación Pública para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de una usina láctea propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires, y

Considerando

la necesidad de autorizar a la oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado a licitación Pública,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N° 1 para la Selección y contratación de una empresa con capacidad para la explotación de una usina láctea propiedad de la Municipalidad de Tapalqué, provincia de Buenos Aires según expediente Municipal N° 4111-0027/18.-

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 25 de Julio de 2018 a las 09.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Tapalqué.-

ARTÍCULO 3º: Crease la comisión evaluadora para la Licitación Pública N° 1 la que estará conformada de la siguiente manera:

- Contador Municipal
- Secretario de Producción
- Asesora letrada
- Jefe de Compras

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La nota presentada por el jefe de Corralón Sr. Alfredo Vásquez mediante la cual solicita la adquisición de un tanque de combustible exterior con capacidad para 30.000 litros debido a que el tanque que posee el corralón municipal se encuentra en extremo deterioro. Lo dispuesto por el Art. 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, sobre contrataciones directas en especial en su inciso 10 adquisiciones de bienes de valor corriente, y;

Considerando

1) Que por razones de seguridad e higiene riesgosa debido al deterioro notable que el tanque presenta y ante la falta de tiempo para realizar la compulsa de precios es que se procederá a la adquisición del mismo de forma directa; 2) Que la contratación solicitada se ajusta a lo dispuesto en las causales mencionadas en el Artículo 156 Inciso 10. de la LOM, referente a las contrataciones directas; 3) Que se solicitaron cuatro presupuestos; 4) Que a fs. 8 presentó su oferta la firma CAPURELLI OSCAR RUBEN cotizando el tanque por un importe de \$132.191,15; 5) Que a fs. 13 presentó su oferta la firma TANINAR&ASOC por un valor de \$ 253.228,80; 6) Que a fs. 14 presentó su oferta la firma SOKAM Industria por un valor de \$ 148.805,00; 7) Que a fs. 15 presentó su oferta la firma BERTOTTO BOGLIONE S.A por un valor de \$ 201.552,00; 4) Que habiéndose analizado las propuestas, la oferta más conveniente a los intereses municipales pertenece a la firma CAPURELLI OSCAR RUBEN, 5) Que por error administrativo involuntario se omitió la emisión del presente acto administrativo en la fecha correspondiente, razón por la cual se procede a la emisión del mismo para dar cumplimiento a la normativa vigente;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Adquiérase en forma directa a la firma CAPURELLI OSCAR RUBEN CUIT 20-04965666-2 un tanque de combustible horizontal con capacidad de 30.000 litros con bases de apoyo, medidas de 2.30 x 7.60 mts con escalera por el importe total de pesos ciento treinta y dos mil ciento noventa y uno con 15/100 (\$132.191,15).-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.

Visto

El expediente municipal N°4.111-0076/2018 mediante el cual se procede al llamado a Concurso de precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre negro recocido N° 8 para Tapalim, y;

Considerando

a) Que el mismo se adjudicó mediante el decreto N° 0571/18 con fecha 11 de junio del corriente a la firma ROTONDO Y PEYRE S DE H, b) Que con fecha 19 de Junio de 2018 se recibió nota de la empresa Rotondo Y Peyre S De H informando que se ven imposibilitados a entregar la mercadería debido a la variación de precios como resultado de la suba del dólar c) Que por lo expuesto y atentos a la nota recibida del Jefe de compras informando tal situación, se procede a desestimar dicho concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Desestímese el Concurso de precios N° 29/2018 que se tramita mediante el expediente municipal N°4.111-0076/2018 para la adquisición de 5000 Kg de alambre negro recocido N° 8 para Tapalim.-

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados a personas con necesidades básicas insatisfechas, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para ser entregados por la Oficina de Acción Social a familias con necesidades básicas insatisfechas, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.7000 - Secretaría de Acción Social

Imputación: 71.01.00 Servicio de asistencia alimenticia

Fuente: 110 Origen Municipal

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 04 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0599/18

Tapalqué, 21/06/2018

Visto

La solicitud presentada por la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una oportunidad", por intermedio de la cual solicita ayuda económica para el pago del servicio de EDEA; y;

Considerando

La disponibilidad de fondos en la partida correspondiente,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase a favor de la Asociación Civil Amigos del Discapacitado, Taller Protegido "Una oportunidad" de Tapalqué un subsidio de \$ 1312 (Pesos mil trescientos doce), que serán destinados para el pago del servicio de EDEA.-

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0600/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación

practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Adorno Caren	400,00
Barra Raúl	400,00
Casanova Gloria	400,00
Chilamberro Verónica	400,00
Cos Nora	400,00
Delgado Graciela	400,00
Domínguez Nilda	400,00
Fredes Walter	400,00
Heredia Soledad	400,00
Iribe Stella Maris	400,00
Luarizaristi Alejandra	400,00
Luarizaristi Moira	400,00
Mazzei Mauro	400,00
Peralta Natalia	400,00
Pereyra Sandra	400,00
Pérez María Cristina	400,00
Pérez Mónica Beatriz	400,00
Pucheta Lucas	400,00
Romero Jorge	400,00

Romero Pamela	400,00
Ruiz Jorge	400,00
Schmit María Celeste	400,00
Suarez Sabrina	400,00
Total	9.200,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0601/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Ardiles Danila	400,00
Bravo Ana Sofía	400,00
Caña, José	400,00
Chiclana Karen	400,00
Cisneros Laureano	400,00

Gómez Sabrina	400,00
Hernandez Marianela	400,00
Noceda Florencia	400,00
Pontoriero Celeste	400,00
Preve Karen	400,00
Rosales Carla Johana	400,00
Sagardoy Yanina	400,00
Simons Juan Domingo	400,00
Spezia Pilar	400,00
	5.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0602/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
-------------------	---------

Bazán Natalia	400.00
Bonzo Carlos	400.00
Gómez Carolina	400.00
Gómez Juan Luís	400.00
TOTAL	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0603/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Acuña Fiorella	400,00
Espindola Mario Iramar	400,00
Hournau Eliana	400,00
Pini, Yanina	400,00
	1.600,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0605/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Pensado, Rosana	400,00
Ponce, Ignacio	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0606/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Paz, María	400,00
Sagari Silvina Judith	400,00
	800,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0607/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Agostini Mercedes adulto responsable de	800,00
Moreno Tobias y Moreno Tomás	
Amores Marcelo	400,00
Baldatta Aylen	400,00

Baldomiro Ornella	400,00
Baldomiro Radames	400,00
Baldomiro Sofía	400,00
Benavente Palmira	400,00
Biondi Demian	400,00
Britez Florencia	400,00
Cabrera Carolina	400,00
Carrizo Ana Laura	400,00
Cejas Noel	400,00
Cucaresse Angie	400,00
Cucaresse Gisela	400,00
Cucaresse Vanina	400,00
Delatorre Clara	400,00
Delatorre Ignacio	400,00
De la Serna Valeria	400,00
Echeverría Martín Alejandro	400,00
Escobar Karen	400,00
Feola Alejandra adulto responsable de	800,00
Lamardo Hilario	
Fittipaldi carla	400,00
Fredes Juan Pablo	400,00
Garcia Ornella	400,00
Goñi Antonella	400,00

Gorosito Andrea	400,00
Gosparini Mauro	400,00
Lagraña Sandra	400,00
Len Nicolás	400,00
Linares Lionel	400,00
López Alejandra	400,00
López Guillermina	400,00
Mancione Micaela adulto responsable de	800,00
Orona Alan y Orona Alexander	
Orona Héctor Aníbal	400,00
Otero Lucía	400,00
Pensado Estefanía	400,00
Pensado Peralta Florencia	400,00
Perez Guevara Milena	400,00
Pontoniero Gau Celeste	400,00
Prevostini Gastón	400,00
Retana Cecilia adulto responsable de	400,00
Bravo Ana Paula	
Romero Bruno	400,00
Romero Franco Ezequiel	400,00
Salas Brenda	400,00
Sansobrino Francisco	400,00
Schmidt María Luz	400,00

Selso Candela	400,00
Selso Milvana	400,00
Sosa Marcelo	400,00
Tiseira Cintia	400,00
Tommasi Donatella	400,00
Tow Anabella	400,00
Travi Antonella	400,00
Travi Stefania	400,00
Trueba Gastón	400,00
Uballes Pablo Joel	400,00
Villarruel Lucía	400,00
Yuge Martín	400,00
TOTAL	24.400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0608/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

- 1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo;
- 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Verges Blanca	400,00
	400,00

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0609/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/06/2018

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0610/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/06/2018

Ayuda economica a personas con necesidades basicas insatisfechas

Decreto N° 0611/18

Publicado en versión extractada

Tapalqué, 22/06/2018

Ayuda economica a personas basicas insatisfechas

Decreto N° 0612/18

Tapalqué, 22/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado a licitación privada para la "Climatización del agua de la piscina municipal", y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado a licitación privada para la "Climatización del agua de la piscina municipal" según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.81.00 proyecto de Inv. Infraestr. Natatorio Municipal

Fuente: 132

Inciso del gasto: 3.9.9.0 (otros)

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 18 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0613/18

Tapalqué, 25/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de alimentos para el Hospital Municipal según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.8000 - Secretaría de Salud Pública

Imputación: 16.01.00

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.1.1.0 Alimentos para personas

ARTÍCULO 2°: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 05 de julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0614/18

Tapalqué, 26/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre para Tapalim, y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado de Concurso de Precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la adquisición de 5000 Kg de alambre para Tapalim, según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.011.0000 – Vialidad y Mantenimiento Urbano

Imputación: 68.00.00 Recolección y tratamiento

Fuente: 110 Origen Municipal

Inciso del gasto: 2.7.1.0 Productos ferrosos

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 06 de Julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0615/18

Tapalqué, 26/06/2018

Visto

El informe presentado por la Oficina de Recaudación Fiscal, respecto de la situación de un contribuyente que adeuda la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, y,

Considerando

Que el mismo ha sido invitado a regularizar su situación, con resultado negativo;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTÍCULO 1º: Iniciar juicio al siguiente contribuyente, respecto de la deuda que registra a la fecha en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal:

- Apellido y Nombre: ALVAREZ RICARDO LUIS

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0616/18

Tapalqué, 27/06/2018

Visto

La Ordenanza N° 2801/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2801/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0618/18

Visto

El Torneo de Bochas "Municipalidad de Tapalqué" que se llevara a cabo desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre del corriente en diferentes clubes de la ciudad, y,

Considerando

1) Que el torneo estará comprendido en 9 fechas, memoriales, en las cuales se homenajeará a personas de nuestra localidad que hayan practicado este deporte; 2) Que en cada fecha se le entregará una plaqueta a las familias de los homenajeados; 3) Que participarán diez equipos de Tapalqué, Velloso y Crotto; 4) Que las fechas se realizaran en el Club Atlético Tapalqué, Asociación de Jubilados y Pensionados de Tapalqué, Club Social y Deportivo Sarmiento y Crotto Fútbol Club; 5) Que dicho evento está organizado con el fin de fomentar y desarrollar el Deporte en nuestra ciudad;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Torneo de Bochas "Municipalidad de Tapalqué" que se llevara a cabo desde el mes de Julio hasta el mes de diciembre del corriente en diferentes clubes de la ciudad.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar los gastos que dicho evento demande.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0619/18

Tapalqué, 28/06/2018

Visto

La necesidad por parte de esta Municipalidad de proceder al llamado concurso de precios para la realización de la "Extensión de Red Pluvial", y;

Considerando

La necesidad de autorizar a la Oficina de Compras del Municipio a proceder al llamado concurso de precios,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Autorízase a la Oficina de Compras de esta Municipalidad a proceder al llamado concurso de precios para la realización de la "Extensión de Red Pluvial" según la siguiente categoría programática:

Jurisdicción: 111.010.6000 - Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas

Imputación: 61.54.00 Proyecto inversión Obras de Infraestructura casco urbano

Fuente: 110

Inciso del gasto: 2.6.9.0 (otros)

ARTÍCULO 2º: La apertura de las propuestas respectivas se efectuará el día 11 de julio de 2018 a las 10,00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.-

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0621/18

Tapalqué, 29/06/2018

Visto

La nota presentada por la encargada de Turismo mediante la cual solicita la suma de \$40.000 (cuarenta mil) para la realización de diferentes viajes para el Fomento de Tapalqué como destino Turístico en las distintas fiestas populares que se realizan en nuestra región y de intercambio institucional con otras ciudades que como Tapalqué tiene desarrollo de turismo termal; y,

Considerando

1) Que mediante el Decreto N° 0318 se declara de Interés Municipal las actividades que se llevaran a cabo durante todo el año para el "Fomento de Tapalqué como destino Turístico" a través de distintas acciones de marketing enmarcadas en una estrategia integral de posicionamiento turístico para nuestra localidad; 2) Que se realizaran actividades de promoción en la región con promotoras, combis, instalación de gazevos como espacio promocional; presencia en fiestas regionales y provinciales; 3) Que Algunas de las ciudades con fiestas populares programadas hasta el momento son: Rauch, Tandil, Ayacucho, Balcarce, Lobos, Bragado y Chivilcoy; 4) Que dentro de las ciudades con desarrollo de parques termales a visitar en el marco de intercambios institucionales para el fortalecimiento del turismo termal y la generación de políticas turísticas a tal fin, se encuentran las localidades de Dolores y Caruhe en la provincia de Buenos Aires, y Federación, Villa Elisa, Chajari y San José en provincia de Entre Ríos;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la realización de diferentes viajes para el Fomento de Tapalqué como destino Turístico en las distintas fiestas populares que se realizan en nuestra región y de intercambio institucional con otras ciudades con desarrollo de turismo termal.-

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal abonar la suma de \$ 40.000 (Pesos cuarenta dos mil) a favor de la Secretaría de Turismo para solventar los gastos que surjan en los viajes a las diferentes ciudades que se visitarán durante los meses de Julio, Agosto y septiembre del corriente .-

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0604/18

Tapalqué, 22/07/2018

Visto

Lo establecido en las Ordenanzas N° 1.609/01, la Ordenanza 1.613/01, 1.729/04 y Ordenanza N° 1774/05, relacionado con la implementación de un programa de becas para capacitación, y;

Considerando

1) La necesidad del otorgamiento de dichas becas a los trabajadores, cuyos montos, Apellido y nombres se detallan más abajo; 2) Que tal como establece el artículo 3° de dicha ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad, ha elevado el informe respectivo, habiendo considerado las ausencias de los becados luego de una evaluación practicada al personal beneficiario;

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1°: Otórgase subsidio para capacitación, cuyos importes, Apellido y nombres de los beneficiarios se detallan a continuación, en base a lo establecido en la ordenanza respectiva, y lo informado con tal motivo por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento.

APELLIDO Y NOMBRE	IMPORTE
Fittipaldi, Horacio Eliseo	400,00
Gasparinetti, Ricardo	400,00
Romero, Ramón Oscar	400,00
	1.200,00

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, será imputado a la cuenta correspondiente del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-

Decreto N° 0617/18

Tapalqué, 27/07/2018

Visto

La Ordenanza N° 2802/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, y,

Considerando

Que de conformidad con lo establecido por el art. 108º, inc 29 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas,

Por ello el Intendente Municipal, en uso de sus facultades decreta.

ARTICULO 1º: Queda promulgada a partir de la fecha la Ordenanza N° 2802/2018, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tapalqué con fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese a quien corresponda, regístrese y archívese.-